



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°219-2024-MDVR/GEMU

Villa Rica, 17 julio del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO

El documento con registro de ingreso N°5204/2024, Informe Legal N°367-2024-OGAJ/MDVR emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N°01-2024-COMISION PARITARIA 2024/MDVR, Informe Legal N°320-A-2024-OGAJ/MDVR emitido por el Gerente General de Asesoría Jurídica, Informe N°297-2024-OGPP/MDVR emitido por la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, CARTA N°038-2024-SITRAMUN/VR, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1), del Título Preliminar del T.U.O de Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el derecho a la negociación colectiva se encuentra reconocido en el art. 28º de la Constitución Política del Perú, la cual alcanza a todo servidor público, sujeto a cualquier régimen laboral. Constituye una herramienta de planteamiento de mejores condiciones laborales, pudiendo llegar a determinado convenio colectivo, la cual es el producto final de la negociación colectiva; Así, describió tres derechos específicos: la sindicalización, la negociación colectiva y huelga. En ese sentido, nuestra Carta Magna estableció lo siguiente:

El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y
3. Promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, es objeto de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo, dicho ejercicio del derecho a la negociación colectiva como cualquier otro derecho no es irrestricto, sino que está sujeto a los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal a fin de establecer el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece un procedimiento de negociación colectiva en el sector público con una estructura específica, con plazos y reglas definidas, estableciéndose que los procedimientos de negociación colectiva en trámite a la entrada en vigencia de la LNCSE debían ser reconducidos conforme a las reglas descritas en dicha ley, por lo que los pliegos de reclamos que dieron mérito a los procedimientos de negociación colectiva debieron ser presentados nuevamente a partir del 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022 para el trámite correspondiente, debiendo seguir el procedimiento establecido en el artículo 13 de la LNCSE

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°213-2023-MDVR/GEMU, de fecha 30 de octubre del 2023, se CONFORMA la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUN VR);

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°219-2024-MDVR/GEMU

Que, mediante expediente de Tramite Documentario N°8845-2023 la Secretaria General del SITRAMUN VR mediante Oficio N°020-2023-SITRMUN-VR remite el pliego de reclamo 2024 bajo la forma del proyecto de convenio colectivo 2024, el mismo que debe regir desde el 01 de enero del año 2025;

Que, de fecha 23 de enero 2024 mediante acta parcial se instala la Comisión Paritaria dándose inicio a la Comisión Paritaria dándose inicio a la negociación colectiva 2024, el mismo que se rige desde el 01 de enero del año 2025, al amparo de lo dispuesto en la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°066-2024-MDVR/GEMU de fecha 06 de febrero 2024 se modifica el Artículo 1° de la Resolución de Gerencia Municipal N°213-2023-MDVR/GEMU;

Que, mediante Informe N°297-2024-OGPP/MDVR de fecha 14 de junio 2024 la oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico de viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en el año 2024 por el importe total que asciende S/.163,200.00 (ciento sesenta y tres mil doscientos con 00/100 soles) a favor de 68 trabajadores sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, aplicables para el año 2025, según cuadro;

PADRON DE AFILIADOS SITRAMUN VR

Nº	REGIMEN LABORAL	NOMBRES Y APELLIDOS	NºDNI	ESTADO DEL AFILIADO
1	D.L N°276	GONZALES ANDIA NANCY	04319888	ACTIVO
2		QUISPE CORDOVA RUBEN	04351985	ACTIVO
3		BARTOLO QUISPE ELVA CARMEN	20574341	ACTIVO
4		GALLARDO CASTRO MARIA ANTONIETA	40299636	ACTIVO
5		BALDARRAGO CARDENAS BACILIO	09278975	ACTIVO
6		HUAMAN DIPAZ JULIO	04351939	ACTIVO
7		OSCCO ORTIZ MARISOL	04350694	ACTIVO
8		FELIX AQUINO EDGAR JUAN	04329627	ACTIVO
9		CHIRINOS VALER JUAN CARLOS	25790850	ACTIVO
10		LOAYZA GONZALES JOSE GILBERTO	41522441	ACTIVO
11		PARDAVE RODRIGUEZ VERONICA	04307491	ACTIVO
12		LOPEZ BALDEON ROSMERY	46044870	ACTIVO
13		DIAZ AVENDAÑO MARISOL TANIA	46471095	ACTIVO
14		LUIS BUENO RICHARD	43202844	ACTIVO
15		VELASQUEZ GALVEZ JAKELIN	40990874	ACTIVO
16		RAMOS MALQUI VANESA	42850041	ACTIVO
17		FLORES BALLESTEROS ROCIO MARIBEL	07885911	ACTIVO
18		CALERO GONZALES PAUL	04329363	ACTIVO
19		PEREZ CENTENO DAVID	23159313	ACTIVO
20		QUISPE LOBON ELIDA	40592047	ACTIVO
21		SAYAS CONTRERAS YESENIA DEL PILAR	45891996	ACTIVO
22		MEDINA DIAZ LUIS ALBERTO	04317215	ACTIVO
23		LIMA QUISPE HILDA HORTENCIA	10246286	ACTIVO
24		VARGAS HUAMAN NELSON	47403811	ACTIVO
25	D.L N°728	QUISPE OYOLA JOSE	04323612	ACTIVO
26		MAQUERA CUÑIVO YANIUNA MARISOL	80660868	ACTIVO
27		CASTRO GERE FREDY SAUL	04350719	ACTIVO
28		HUAMAN LAPA JULIAN	04350706	ACTIVO
29		HUAMAN PALOMINO CLEMENTE	10112112	ACTIVO
30		MENDOZA BENITO JUAN	23214007	ACTIVO
31		DIAZ DE ADRIAN MERI	04341826	ACTIVO
32		CASTRO ALARCON GERMAN	04317425	ACTIVO
33		ROMAN RIVAS CLOTILDE	40220182	ACTIVO
34		RAMOS URRUTIA JULIA	80166390	ACTIVO
35	DELGADILLO GAMARRA ELIO JHETSON	42209521	ACTIVO	



"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011
www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº219-2024-MDVR/GEMU

36	LAZARO SEBASTIAN ESTHER JUDITH	74398126	ACTIVO
37	LOPEZ LIGORIA EFRAIN	04329868	ACTIVO
38	SHANIGUA PODESTA GLORIA BETTY	32104562	ACTIVO

39	D.L N°1057	LEON CABEZAS SATURNINA	20569154	ACTIVO	
40		DAVILA QUISPE MARIA INES	43556041	ACTIVO	
41		FLORIAN ROSALES ROSALINA	40266941	ACTIVO	
42		ASTONITAS FUENTES MIGUEL ANGEL	27429284	ACTIVO	
43		TORRES VILLAFAN CARMEN EVA	04350731	ACTIVO	
44		BUELEGE AGUILA REYNALDO	04350993	ACTIVO	
45		ERAZO GUTIERREZ REYNA MATILDE	04329942	ACTIVO	
46		FIGUEREDO CALDERON DEFERICO HERMENEGILDO	04319878	ACTIVO	
47		VALERIO VELIZ CARMEN ROSA	42926628	ACTIVO	
48		PALOMINO DIAZ EVELYN ZULMA	71858495	ACTIVO	
49		GIRON MARTINEZ RUBEN DARIO	46692397	ACTIVO	
50		CALLO WERLEN ROSE MARI	46609961	ACTIVO	
51		QUISPE AVENDAÑO JOSE ERNALDO	45442971	ACTIVO	
52		BRAVO GUTIERREZ JENIFER MARTIZA	72961148	ACTIVO	
53		QUISPE GUZMAN SUSAN	42511416	ACTIVO	
54		FLORES NAVARRO EDGAR JESUS	04351627	ACTIVO	
55		MALDONADO YAULI GUISELA KAREN	72610097	ACTIVO	
56		PORTA SERVA EDMEE	45660162	ACTIVO	
57		GONZALES CONDOR MARISOL	44646722	ACTIVO	
58		VERDE SALAZAR ELVIS LEONIDAS	04330045	ACTIVO	
59		GOMEZ PAQUE EMILIO	47276008	ACTIVO	
60		LOPEZ GASPAR TERESA DOMINGA	04319725	ACTIVO	
61		PEDRAZA RIVERA VICTORIA MARIA	77983133	ACTIVO	
62		ESTRADA GIMENEZ LUIS ALBERTO	40937020	ACTIVO	
63		AYQUIPA CCAHUANA YENET MARISOL	42051741	ACTIVO	
64		PAZ TITO MAGDIEL	70796287	ACTIVO	
65		CORTEZ GONZALES ANA MARIA	41522440	ACTIVO	
66		D.L N°1057- CAS CON-FIANZA	PEREZ PACHANASI JUVER	04328865	ACTIVO
67			RETAMOZO CESAR GREGORI MIGUEL	10561979	ACTIVO
68			RAMIREZ PAREDES NICOLASA	04351192	ACTIVO



Que, mediante Opinión Legal N°320-A-2024-OGAJ/MDVR el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es Favorable la aprobación del Informe Técnico de Viabilidad Presupuestal – Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado 2024 – 2025, que garantiza los acuerdos de las negociaciones colectivas descentralizadas 2024-2025, ascendente a la suma de S/.163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil y 200/100 soles) a favor de 68 trabajadores sindicalizados de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, siendo necesario que los acuerdos no superen este monto;

Que, conforme el Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada para el Periodo 2025; Sesión de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva del Pliego Petitorio del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, llevada a cabo el día miércoles 15 de JULIO del 2024, se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria y del SITRAMUN con la finalidad de dar inicio al proceso de negociación del pliego de reclamos presentado por

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica - Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N°219-2024-MDVR/GEMU

el SITRAMUN para el periodo 2024, a ejecutarse a partir del 01 de enero del 2024, luego del análisis técnico y jurídico de cada uno de los puntos planteados en el Pliego Petitorio;

Que, mediante Informe N°001-2024-COMISION PARITARIA 2024/MDVR de fecha 116 de julio del año 2024, la Comisión Paritaria 2024 remite el Convenio Colectivo Descentralizado 2024 a la Gerencia Municipal a efectos de que mediante acto resolutorio se apruebe el documento en mención el cual contiene los acuerdos arribados;

Que mediante Informe Legal N°367-2024-OGAJ/MDVR el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Opina que es Favorable Aprobar el acta final de negociación colectiva descentralizada para el periodo 2025; sesión de la comisión paritaria para la negociación colectiva del pliego petitorio del año 2024 entre la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, de fecha 15 de julio del 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N.º 010-2023-MDVR/A del 02 de enero del 2023, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

RESULVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Acta Final de Negociación Colectiva Descentralizada para el Periodo 2025, que materializa los acuerdos entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Villa Rica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Villa Rica – SITRAMUN, suscrita con fecha 15 de julio del 2024, cuyo anexo adjunto detallado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Señorita Elida Quispe Lobon – Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Rica – SITRAMUN, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las demás competencias y a la Oficina de Tecnología e Informática de la Información para su publicación en el portal Web institucional, conforme ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco
GERENTE MUNICIPAL

"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 – 2026

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº219-2024-MDVR/GEMU

24

Notaria GUERRA
Av. Leguía s/n - Tel: 063-465011
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

6

UNASSE-CONASEP-CONFETEP En la Comisión Negociadora encardada de la Negociación Colectiva a nivel Centralizado, además invocando a la comprensión en la situación que se viene atravesando por el incremento del costo de vida que está generando a nivel nacional y que DIOS nos ayudara a fortalecer nuestro espíritu y nos de sabiduría para llegar a buen acuerdo que satisfaga a ambas partes.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Fundamentación Jurídica

1.1.1.- Constitución Política del Perú

Derecho de Negociación Colectiva

El artículo 28º, inciso 2 establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...). 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales".

Derecho de Jerarquía Normativa

El Artículo 51º recoge el principio de supremacía constitucional, en cuanto establece que "La Constitución prevalece sobre toda norma legal, la ley sobre normas de inferior jerarquía y así sucesivamente." por tanto la Negociación Colectiva Descentralizada debe observar dicho principio, en tanto constituye uno de los pilares sobre los que se sustenta el Estado Constitucional de Derecho.

1.1.2.- Los Convenios OIT 98º y 151º

Ambos ratificados por el Perú, son normas con jerarquía constitucional por mandato de la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

Artículo 4º del Convenio Nº 98 obliga a los Estados Firmantes el uso de procedimientos de negociación voluntaria, que implica la facultad de las partes para regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, por ello sus interlocutores válidos puedan negociar y convenir libre y voluntariamente, entre ellos, acordar la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 7º del Convenio OIT 151º al referirse a la determinación de las "condiciones de empleo", incluye remuneraciones y otras materias con incidencia económica.

1.1.3.- Ley de Negociación Colectiva del Sector Público Nº 31188

Ámbito de Aplicación

Artículo 2º es aplicable a las negociaciones colectivas entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales y entidad de los Gobiernos Locales.

Autonomía Colectiva

Artículo 3º Establece los principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo el primero de ellos y principio rector, según inciso a) Principio de Autonomía Colectiva que consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.

Articulación de las materias negociables

Artículo 6.2 A. Establece que a nivel descentralizado se negocian las siguientes materias:

"Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores



"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa Nº 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº219-2024-MDVR/GEMU

Notaria GUERRA
Instituto Registral y Catastral - 201-01-00016
Villa Rica - Oxapampa - Pasco

25

7

comprendidos dentro del respectivo ámbito, con exclusión de las materias pactadas a nivel centralizado, salvo acuerdo en contrario".

Consiguientemente y en concordancia con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 51º de la Constitución, el principio de autonomía colectiva previsto en el artículo 3º de la Ley Nº31188 y parte in fine del Artículo 6.2-A de la Ley de Negociación Colectiva Nº31188 resulta absolutamente factible la negociación de remuneraciones en el nivel descentralizado, solo cuando las partes están de acuerdo, como en el presente caso.

Procedimiento de la Negociación Colectiva

Artículo 13.2 a). El Proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y al 30 de enero del año siguiente. El trato directo debe iniciarse dentro de los 10 días calendarios de presente el Proyecto de Convenio Colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes del iniciado el trato directo conforme lo dispone el artículo 13.3 literal b) de la misma Ley Nº31188

1.1.4.- No hay prohibición presupuestal

Al momento de la presentación del presente Proyecto de Convenio Colectivo -2024, está vigente la Ley Nº 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, cuyo artículo 28.1 establece la excepción al artículo 6º dicha Ley referida al reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas y otros; precisando que el proceso de negociación se sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva del Sector Estatal; por lo tanto los Gobiernos Locales están habilitados para negociar y pactar incrementos remunerativos de los pliegos de reclamos presentados desde el 01 de noviembre hasta el 30 de enero del 2024 inclusive.

1.1.5.- Facultad vigente de las Municipalidades para tratamiento de Remuneraciones

La cuarta disposición transitoria, numeral 2) de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 mantiene vigente la facultad de los Gobiernos Locales para el tratamiento de remuneraciones de los trabajadores vía aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad. Se mantiene vigente, por disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº1440 - Nueva Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.

Los ingresos corrientes incluyen las transferencias del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN que realiza el Gobierno central, en aplicación de la Ley Nº 27958 "Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal" que define con claridad el concepto de los Ingresos Corrientes en los Gobiernos Locales.

1.2. Motivación Social y laboral:

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142º del D.S. Nº005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y



"El Cambio lo hacemos juntos"

GESTION EDIL 2023 - 2026

Jr. Cooperativa Nº 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº219-2024-MDVR/GEMU

26

Notaria GUERRA
 Av. Legado Franco 101 (C/ta. Pisco) - Tel: 063-465011
 Villa Rica - Oxapampa - Pasco

8

además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra constitución.

Los montos mínimos y máximos de remuneraciones en el Estado son establecidos por el propio Estado y oscila entre S/. 1,025 la Remuneración Mínima vital – RMV y S/. 30,000 nuevos soles como Remuneración para los Ministros del Estado y en los Gobiernos Locales, el D.S. Nº 023-2014-EF fije como remuneración máxima S/. 16,000 para los Gerentes Municipales.

Sobre la base de esta regla, resulta justo regular la remuneración de los servidores de esta Municipalidad y sobre el elemental y fundamental concepto del rol satisfactor de necesidades básicas que cumple el salario, satisfactor de metas intangibles, es decir el valor del salario como símbolo de reconocimiento, status, prestigio y dignidad. Hoy es mucho más justo la reclamación de incrementos salariales y en reciprocidad la atención prioritaria de ellos, debido al incremento del costo de vida, producido por la incertidumbre e inestabilidad política que genera un alza del dólar y con ellos la elevación de precios de la canasta familiar.

1.3. Fundamentación Presupuestal

Conforme al artículo 10º de la Ley Nº31188 la entidad garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución del Pacto Colectivo, por ello la factibilidad presupuestal de la entidad, está reflejada en el Informe Nº 297-2024-OGPP/MDVR, de fecha 14 de junio del 2024, que sustenta el presente Convenio Colectivo.

Consiguientemente y habiéndose definido los parámetros jurídicos de la remuneración y considerando la factibilidad presupuestal de la entidad que sustenta el Convenio Colectivo, se propone lo siguiente:

II. CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA

Los beneficiarios del Convenio Colectivo que se origine como consecuencia del presente Pliego de Reclamos, son los Servidores afiliados a la organización sindical, en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia de un (01) año y rige desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del año 2025 o lo que acuerden las partes. Las cláusulas de este Convenio Colectivo son permanentes, en el tiempo, conforme dispone el numeral 17.5 del Artículo 17º de la Ley Nº 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, salvo aquellas que se fijen su temporalidad.

III. PRETENCIONES ECONOMICAS – CLAUSULA QUE SE SOMETEN A NEGOCIACION

PRIMER ENUNCIADO:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA y el SINDICATO, AMBAS PARTES ACUERDAN: SE ACUERDA DAR CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS ACUERDOS QUE YA FUERON PACTADOS EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE LOS AÑOS ANTERIORES, LOS MISMOS QUE CONSTITUYE DERECHOS GANADOS Y ADQUIRIDOS, QUE TIENEN FUERZA DE LEY Y VINCULANTE, QUE GOZA DE CARÁCTER IRRENUNCIABLE Y PERMANENTE, POR ESTAR AMPARADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR CUANTO NO SE HA MODIFICADO O DEROGADO PARCIAL O TOTALMENTE MEDIANTE OTRA CONVENCION COLECTIVA, CONFORME ADVIERTE EL



Grafirosa

"El Cambio lo hacemos juntos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
 Provincia Oxapampa - Región Pasco
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº219-2024-MDVR/GEMU

28

Notaria GUERRA
 Av. Legado Trujillo 430 (Calle Real) - Tel. 063-465011
 Villa Rica - Oxapampa - Pasco

cincuenta (12:50) horas del mediodía, se dio por concluido no habiéndose tratado algunos puntos del pliego en dicha negociación colectiva siendo el compromiso de mejorar la petición para el próximo año 2025 por acuerdo mutuo, quedando de acuerdo ambas partes de los puntos tratados, aclarándose además que estos acuerdos serán refrendados mediante Resolución de Alcaldía, procediéndose de inmediato a la firma del **ACTA FINAL DE ACUERDOS** en señal de su conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
 Lic. Ardo: *[Signature]*
 LIC. GREGORIO MELER BEJAMAZO CESAR
 ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DNI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
 Dr. *[Signature]*
 Dr. FERNANDO ZUNIGA HERRERA
 DNI: 4800409
 REG. U.A.I. 37232
 JEFE OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
 CPC. JUVEN ANTONIO PEREZ PACHANASI
 DNI

COMITE NEGOCIADOR
 CPC. MARIA ANTONIETA GALLARDO CASTRO
 40299636

COMITE NEGOCIADOR
 COM. CARLOS CHIRINOS VALER
 25790850

COMITE NEGOCIADOR
 EDMEE PORTA SERVA
 45260162



El Cambio lo hacemos juntos